

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

Revisado el plenario y conforme al informe secretarial que antecede el Juzgado DISPONE:

1. Para los fines legales pertinentes, agréguese al plenario los oficios debidamente tramitados y allegados al plenario por la parte actora mediante memorial de 28 de septiembre de 2021.

2. Incorpórese al plenario y póngase en conocimiento de las partes las respuestas allegadas por la Secretaría Distrital de Hacienda y la DIAN el 20 y 21 de septiembre de 2021, respectivamente. Así las cosas, se REQUIERE a los interesados para que procedan a dar cumplimiento a las obligaciones tributarias allí estipuladas.

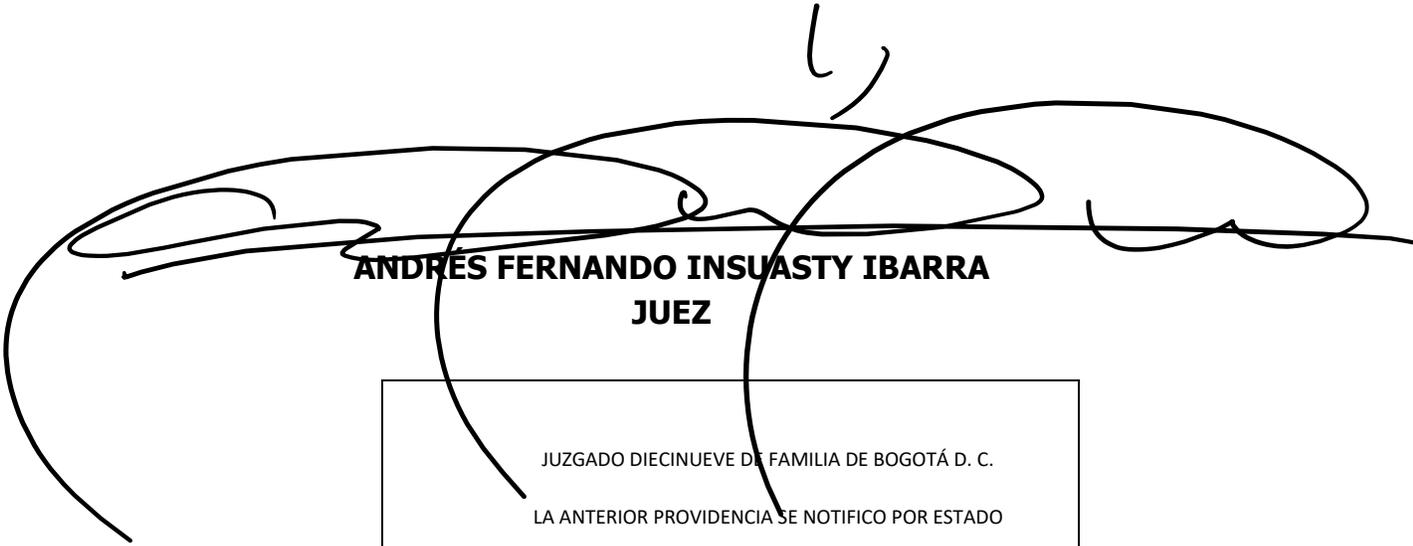
3. Por otra parte, a efectos de dar continuidad al trámite se SEÑALA el día 16 DE FEBERRO DE 2022 A LAS 2:00 P.M., para continuar con la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P. Advertir a las partes que deberán acreditar en legal forma, mediante la incorporación de los documentos idóneos, la existencia de los activos y pasivos.

3.1. Téngase en cuenta que, la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3.2. Así las cosas, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a los apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma, dejando las constancias a que haya lugar.

4. Se REQUIERE a las partes y apoderados para que en el término de cinco (5) días procedan a informar al Despacho las direcciones actualizadas de correo electrónico donde puedan ser vinculados a la diligencia.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0191 de 024/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **773a4b1c9112e3c2a5d2b2b499334584df1425715b1316cfffdd34338cced86f**

Documento generado en 23/11/2021 04:57:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>